

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-2014- 127

**Eco. Fausto Pozo Izurieta
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION
Y ADMINISTRACION DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DGA-2014-118 de 12 de agosto de 2014, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos aprobó los pliegos correspondientes al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DP-015-2014, para el "AMOBILIAMIENTO DE LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", con un presupuesto referencial de US\$ 18.137,70, sin incluir IVA; y autorizó a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que, a base de los indicados pliegos siga el respectivo proceso a través del portal de compras públicas.

QUE, con fecha 12 de agosto de 2014, se inició el respectivo proceso de Subasta Inversa Electrónica mediante la publicación correspondiente en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

QUE, dentro de este proceso de contratación se presentaron cuatro ofertas físicas correspondiente a los señores VILLARRUEL MORA PRISCILA - BRIGGITTE - MEDIKAL MUEBLES, MUEBLIMA CIA. LTDA., VITERI GOMEZ ROBERT GERMAN - MEGATECNIC, y VICTOR HUGO TELLO ARTEAGA - VICTOR TELLO SERVICIOS Y COMERCIO, conforme consta en el Memorando No. DP-JCP-2014-067 de 18 de agosto de 2014, suscrito por el Jefe de Compras Públicas y Contrataciones.

QUE, el servidor responsable del proceso precontractual, Ingeniero Antonio García, Jefe Departamental de Bienes, Logística y Custodia, en Memorando No. DP-JBI-2014-0051 de 25 de agosto de 2014 ha informado que ninguna de las cuatro ofertas cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Defensoría Pública, por lo cual ha recomendado se declare desierto el proceso.

QUE, el literal b) del art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado a declarar desierto un procedimiento precontractual por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las



condiciones y requerimientos establecidos en los Pliegos, cual es el presente caso.

QUE, el segundo inciso del mismo artículo 33 faculta a la máxima autoridad a que una vez declarado desierto un procedimiento, pueda disponer su archivo o reapertura; y,

En ejercicio de la delegación constante en el inciso final del artículo 6 de la Resolución No. DP-DPG-2014-001 de 8 de enero de 2014, y el literal j) del artículo 12 de la Resolución No. DP-DPG-2014-002 de 9 de enero de 2014,

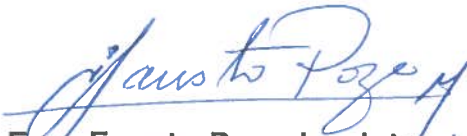
RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DP-015-2014, para el "AMOBILAMIENTO DE LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA"; y, por persistir la necesidad institucional, disponer se proceda a la reapertura de un nuevo proceso, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 2o.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

CUMPLASE

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 2 g AGO. 2014


Eco. Fausto Pozo Izurieta
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION
Y ADMINISTRACION DE RECURSOS